

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No.4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución No.423 del 09 de agosto de 2018, y la Resolución No. 061 del 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TITULO MINERO	DEUDOR (ES)	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
DIJ-091	JAIRO ALBERTO CASTILLO CAÑON	7.275.860	No. 185-2010	\$2.424.118,74 más intereses y/o indexación que se causen según el caso hasta la fecha efectiva del pago.	Auto No. 0022 del 25 de enero de 2018 "Por el cual se da por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo No. 185-2010, se ordena levantar las medidas cautelares y archivo definitivo, adelantado en contra del señor JAIRO ALBERTO CASTILLO CAÑON, identificado con CC No. 7.275.860, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. DIJ-091"	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	No. 163

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario.

Proyectó: Javier Antonio Ramirez Espinosa


AURALILIANA PEREZ-SANTESTEBAN

Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 0022

(25 ENE 2018)

"Por el cual se da por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo No. 185-2010, se ordena levantar medidas cautelares y archivo definitivo, adelantado en contra del señor JAIRO ALBERTO CASTILLO CAÑON identificado con C.C No. 7.275.860, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. DIJ-091"

LA FUNCIONARIA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 270 del 18 de abril de 2013 y No. 035 del 23 de enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 833 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No.182306 del 22 de diciembre de 2011, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, resolvió en su artículo 1° prorrogar hasta que entrara en operación la Agencia Nacional de Minería la delegación de las funciones de tramitación, suscripción y otorgamiento de títulos mineros efectuada en los Gobernadores de Antioquia, Boyacá, Caldas, César y Norte de Santander, así mismo estableció que tan pronto como venciera el término de las delegaciones el Ministerio reasumiría las funciones mencionadas, e inmediatamente las delegaría en el Servicio Geológico Colombiano.
3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales", el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar

152

"Por el cual se da por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo No. 185-2010, se ordena levantar medidas cautelares y archivo definitivo, adelantado en contra del señor JAIRO ALBERTO CASTILLO CAÑON identificado con C.C No. 7.275.860, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. DIJ-091"

11. Que mediante Resolución DSM-255 del 11 de agosto de 2009 se declaró la Caducidad del contrato de concesión No. DIJ-091 y se constituyeron unas obligaciones económicas claras, expresas y exigibles a cargo del señor EDGAR JAVIER CASTILLO PACHON identificado con C. C. No. 79.425.292 y JAIRO ALBERTO CASTILLO CAÑON identificado con cédula de ciudadanía No. 7.275.860, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.424.118.74) M/CTE por concepto de CANON SUPERFICIARIO Y MULTA, más los intereses de mora e indexación desde que la obligaciones se hicieron exigibles hasta su pago total.
12. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro por jurisdicción coactiva, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada por agotamiento de la actuación administrativa relativa a recursos previstos en la ley, desde el 28 de septiembre de 2009 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro administrativo.
13. Que mediante Auto N° 711 del 18 de agosto de 2017, se decretó el embargo de:

TITULAR	CEDULA DE CIUDADANÍA	LUGAR DE UBICACIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	REGISTRO/ OFICINA
JAIRO ALBERTO CASTILLO CAÑON	7.275.860	BOGOTÁ D.C. Kra. 93 # 72 A 35	50C-160803	AAA0064ZZSK	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona centro

14. Que mediante radicado 20175500310162 del 26 de octubre de 2017, el señor JAIRO ALBERTO CASTILLO CAÑON, remite copia de la consignación efectuada el 25 de octubre de 2017 con N° (92)02500280705142 del Banco Davivienda, por un valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$4.096.219) MCTE., correspondientes a capital más intereses moratorios.
15. Que mediante memorando radicado No. 20171220270903 del 5 de diciembre de 2017, esta Dependencia remitió copia de la citada consignación a la Coordinación de Recursos Financieros para que conforme al Reglamento Interno de Cartera se actualizarán los saldos de las obligaciones correspondientes al Título Minero DIJ-091 en esta área, con la finalidad de proceder a la terminación y archivo del proceso de cobro persuasivo.
16. Que obra en el expediente estado de cuenta actualizado en el cual se evidencia que las obligaciones correspondientes al título minero DIJ-091 se encuentran con un saldo en cero (0).

En mérito de lo expuesto,

APO3-P-005-F-005 / V1

